

Anuncios oficiales

COMITE DE MONEDA EXTRANJERA

Día 15 de julio de 1938

Cambios de compra de monedas publicados de acuerdo con las disposiciones oficiales:

DIVISAS PROCEDENTES DE EXPORTACIONES

Franco	23,80
Libras	42,45
Dólares	8,58
Liras	45,15
Franco suizo	196,35
Reichsmark	3,45
Belgas	144,70
Flores	4,72
Escudos	38,60
Peso de moneda legal	2,25
Coronas checas	30,—
Coronas suecas	2,19
Coronas noruegas	2,14
Coronas danesas	1,90

DIVISAS LIBRES IMPORTADAS VOLUNTARIA Y DEFINITIVAMENTE

Franco	29,75
Libras	53,05
Dólares	10,72
Franco suizo	245,40
Escudos	48,25
Peso moneda legal	2,80

DELEGACION DE SERVICIOS HIDRAULICOS DEL EBRO

Jefatura de Aguas A N U N C I O

Concesiones

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto-Ley de 7 de enero de 1927, sobre tramitación a seguir para poder obtener concesiones de aguas públicas, se inserta a continuación la siguiente nota:

Nombre del peticionario: Ramón Andaluz Izquierdo.

Clase de aprovechamiento: Riego y usos industriales.

Cantidad de agua: trescientos sesenta (360) litros de agua por segundo de tiempo.

Corriente de donde se deriva el agua: Río Jalón.

Término municipal en que radicarán todas las obras: Embid de la Ribera.

Al propio tiempo y conforme

fija el artículo 11 del expresado Real Decreto-Ley, modificado por Real Decreto de 27 de marzo de 1931, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del último de los treinta días naturales y consecutivos, a contar del siguiente al en que aparezca la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para que durante dicho plazo el peticionario presente su correspondiente proyecto en las oficinas de la Jefatura de Aguas de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Ebro, en Zaragoza, Avenida del General Mola núm. 28, en las horas hábiles de oficina, debiendo advertir que durante dicho plazo se admitirán también en las mismas otros proyectos que tengan igual objeto que la petición anunciada o sean incompatibles con él, y transcurrido dicho plazo no se admitirá ningún otro proyecto en competencia con los presentados.

Los proyectos serán presentados en la forma que dispone el artículo 12 del Real Decreto antes citado.

El Ingeniero Jefe de Aguas señalará el día y hora para proceder a la apertura de los proyectos presentados, previo aviso a las partes interesadas para que concurren al acto si lo estiman conveniente, de cuyo acto de apertura se levantará el acta correspondiente, según determina el artículo 13 de la disposición legal antes citada.

Lo que se hace público para general conocimiento de cuantos se consideren interesados.

Zaragoza, 21 de junio de 1938.—
II Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe de Aguas, C. Montalvo.

DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Empréstito de 1933

E S T A M P I L L A D O

En atención a las circunstancias extraordinarias porque atraviesa la provincia con el trastorno que ha producido el hecho insólito y escandaloso del saqueo del oro, billetes y toda clase de valores, entre los que indudablemente se encuentran las Obligaciones del Empréstito provincial de 1933, y siendo necesario realizar las operaciones del Estampillado de dichas Obligaciones en la forma dispuesta por el Decreto núm. 119, de 19 de

septiembre de 1936, la Comisión Gestora, en sesión del día 30 de marzo pasado, acordó:

Primero.—Declarar obligatorio el estampillado de las Obligaciones del Empréstito provincial de 1933, en la forma determinada en el Decreto número 119, de 19 de septiembre de 1936.

Segundo.—El estampillado se verificará haciendo constar en el título correspondiente la palabra "JUSTIFICADO", seguida de la fecha, firmas y sello. Mencionado estampillado se efectuará en el plazo de dos meses, a contar de la publicación de este acuerdo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO "Boletín Oficial" de la provincia y diarios locales.

Tercero.—En la Intervención de fondos de la Diputación se facilitarán toda clase de impresos para verificar la operación, en los cuales se hará constar los nombres y apellidos de los poseedores, sus domicilios, números de los Titulos y el documento acreditativo de su propiedad. A la factura se acompañarán los Titulos, de cuya entrega se dará el correspondiente resguardo y la póliza de compra o documento justificativo de la propiedad, todo lo cual se devolverá a los interesados una vez verificada la operación.

Cuando por haber desaparecido los Titulos no puedan éstos ser presentados por sus dueños, la Intervención, una vez comprobada su legítima propiedad, dará cuenta a la Comisión Gestora, la cual, si lo estima procedente, dispondrá se expida un duplicado de los mismos, el cual tendrá el mismo valor que aquéllos.

Lo que se publica para general conocimiento.

Santander, 25 de junio de 1938.—
II Año Triunfal.—El Presidente, Eduardo G. Camino.

JUZGADO MUNICIPAL DE HONTORIA DEL PINAR

A N U N C I O

Ordenado por el Excmo. Sr. Ministro de Justicia la reconstitución de los libros del Registro Civil de este Juzgado Municipal de Hontoria del Pinar, desaparecidos en la noche del diez al once de abril último, con motivo de un incendio ocurrido en la Casa Consistorial de esta villa, al público en gen-

ral se hace saber que los libros quemados o desaparecidos son los siguientes:

Primero.—El libro corriente de nacimientos que dió principio en 18 de julio de 1921 (tomo 4.º), que tenía setecientas noventa inscripciones aproximadamente.

Segundo.—El libro corriente de matrimonios (tomo 4.º) que dió principio en 2 de agosto de 1932 y tenía cuarenta y tres inscripciones, y

Tercero.—El libro corriente de defunciones (tomo 5.º) que dió principio en 4 de septiembre de 1930 y tenía ciento cincuenta inscripciones aproximadamente.

Lo que se hace saber por medio del presente anuncio al público en general, para que en el plazo de sesenta días presenten ante mi autoridad los documentos justificativos correspondientes para proceder a la reconstitución de los libros del Registro Civil antes citados, de conformidad todo ello con arreglo a las disposiciones contenidas en el R. D. de 12 de enero de 1876 y R. O. de la misma fecha para su aplicación.

Hontoria del Pinar, a 27 de junio de 1938.—II Año Triunfal.—El Delegado, Valeriano Pérez.

Anuncios particulares

COMISION CENTRAL ADMINISTRADORA DE BIENES INCAUTADOS POR EL ESTADO

Don Cruz Usatorre Gracia, Secretario de la Comisión Central Administradora de Bienes Incautados por el Estado.

CERTIFICO: Que por el Ministerio de Justicia se dice a esta Comisión Central lo siguiente:

"Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido sobre liberación de los créditos de DON IGNACIO UBIETA VELASCO, de Bilbao, se acuerda, de conformidad con lo informado por esa Comisión, dejar sin efecto la intervención de dichos créditos, por estar aquél comprendido en el apartado b) del artículo 4.º de la Orden de 3 de mayo de 1937. Lo que de Orden comunicada por el Sr. Ministro participo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Vitoria, 9 de

abril de 1938.—II Año Triunfal.—Luis Arellano: Rubricado."

Dios guarde a V. muchos años. Burgos, 11 de julio de 1938.—II Año Triunfal.—Cruz Usatorre.

BANCO DE GIJON

Anuncio

Habiéndose extraviado en poder del interesado los siguientes resguardos de depósito en custodia, expedidos por este Banco de Gijón a nombre de D. Juan F. Nespral y García Argüelles, en las fechas indicadas a continuación, se hace público por tres veces, con intervalos de diez días de una a otra inserción, de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 30 de nuestros Estatutos: Resguardo número 22.036, expedido el 9 de julio de 1930, comprensivo de pesetas nominales 82.000, en 164 acciones Carbones de La Piquera, S. A., números 1.114/1.277. Resguardo número 25.849, expedido el 17 de enero de 1933, comprensivo de pesetas nominales 43.000, en 86 acciones Carbones de La Piquera. Sociedad Anónima, números 86/171. Resguardo núm. 28.568, expedido el 25 de enero de 1935, comprensivo de pesetas nominales 6.000, en 12 acciones de la S. A. Carbones Maura y Arestí, números 1.337/48. Resguardo núm. 28.573, expedido el 25 de enero de 1935, comprensivo de pesetas nominales 8.000, de Deuda Amortizable 4%, emisión 1928, en 4 títulos serie B., números 36.841/44. Resguardo núm. 28.663, expedido el 21 de febrero de 1935, comprensivo de pesetas nominales 3.000, en seis acciones Carbones de La Piquera, S. A., números 429/434. Gijón, 9 de junio de 1938.—II Año Triunfal.—El Consejero-Secretario, Higinio Gutiérrez.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

EDICTOS Y REQUISITORIAS

TOLEDO

Cédula de citación

Por la presente cédula, que se expide a tenor y a los efectos del artículo 400, regla segunda de la Ley Hipotecaria, y del 501 de su Reglamento, y se insertará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

y en el de esta provincia, se cita a los herederos o causahabientes desconocidos de don José de Castro y Romero, vecino que fué de esta ciudad, para que si les conviene en la forma y término prevenidos en dichas disposiciones legales, comparezcan en el expediente que cita de don Jaime García Gamero, se sigue en este Juzgado a instancia de esta ciudad, sobre inscripción de dominio a su favor de la finca urbana que se expresa a continuación y que le pertenece por razón de compra que hizo a don José de Castro Romero, apercibiéndoles que si no comparecen les parará el perjuicio a que hubiere lugar:

FINCA QUE SE CITA

Una casa en esta ciudad y su Plazuela de Santo Domingo, señalada con los números 2 antiguo y 4 moderno, lindante por la derecha con la calle de los Algibes; por la izquierda con casa de don Melitón Vegue, y por la espalda con otra de don Manuel Figueroa Melgar, y compuesta de piso hajo, principal y segundo y en cada uno de ellos diferentes habitaciones, teniendo su entrada por la citada Plazuela mirando al Norte, pero actualmente la descripción de esta finca es la siguiente: Casa en esta ciudad en la Plazuela de Santo Domingo el Real, señalada con los números 2 antiguo y 4 moderno y con puerta accesoría en la actualidad en la calle de los Algibes, señalada con el número 12; linda por la derecha entrando con referida calle de los Algibes; por la izquierda con las casas número 2 de citada Plaza, propiedad de la Comunidad de Comendadoras de Santiago y la número 10 de la calle de los Algibes, propiedad de los herederos de don Alfredo Van-den Brule, y por la espalda con la mencionada casa del señor Van-den Brule, siendo la superficie del predio descrito seiscientos metros cuadrados.

Toledo, veintidós de junio de mil novecientos treinta y ocho.—II Año Triunfal.—El Secretario Judicial, Esteban X.

Imprenta del B. O. del Estado
BURGOS